

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°45
06/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	31

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 321/20

General Pueyrredon, 27/02/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita ejecución de multa con origen en el incumplimiento de la Orden de Compra N° 1084/18 de la firma PRAXAIR SRL proveedor N° 3999, y

Considerando

Que por Resolución N° 774/19 se resuelve:

- En su artículo N° 1: aplicar a la firma PRAXAIR S.R.L un LLAMADO DE ATENCION en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

- En su artículo N° 2: aplicar a la firma PRAXAIR S.R.L. una multa pecuniaria por incumplimiento contractual, por un monto de PESOS CUATRO MIL DOS CON 92/100 (\$ 4.002,92).

- En su artículo N° 4: Ejecutar la diferencia de precios que surge entre la mercadería no entregada y lo adjudicado con la Orden de Compra N° 597/18 emitida para suplir el incumplimiento de PRAXAIR S.R.L.

Que la firma PRAXAIR S.R.L. no presenta recurso ninguno contra la Resolución mencionada no haciendo uso del derecho que le asiste.

Que agotados los plazos de instancia recursiva, no habiendo hecho uso el proveedor de dicha oportunidad, se da por agotada la vía administrativa.

Que habiéndose enviado las actuaciones a la Contaduría General solicitando la retención del monto total de lo reclamando a la firma de eventuales créditos a favor que tenga el proveedor con el Municipio, la Contaduría General devuelve las actuaciones a la Dirección de Contrataciones informando que la firma PRAXAIR S.R.L. no posee pagos pendientes lo cual imposibilita la retención del monto que se debe ejecutar.

Que por lo expuesto deviene necesario el inicio de acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la ejecución del valor del total del monto impuesto por Resolución N° 774/19 (PESOS QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 72/100 (\$511.710,72) a la firma PRAXAIR S.R.L. en la Resolución mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica al inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de:

- el valor del total de la multa impuesta a la firma en la Resolución N° 774/19, por un total de PESOS CUATRO MIL DOS CON 91/100 (\$ 4.002,91), equivalente al uno (1%) del monto adjudicado, conforme lo establecido en el artículo N° 28° del Pliego de Bases y Condiciones de el Concurso de Precios N° 59/18.

- la diferencia de precios que surge entre la oferta adjudicada por Orden de Compra N° 1084/18, y la que resultó contratada para suplir el incumplimiento de aquella (Orden de Compra N° 78/19). Dicha diferencia de precios asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 80/100 (\$ 507.707,80).

- TOTAL A EJECUTAR: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 71/100 (\$ 511.710,71).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Subsecretaría Legal y Técnica.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 475/20

General Pueyrredon, 19/03/2020

Visto

VISTO el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 15/18 para la ejecución de la obra pública "Refuncionalización, Ampliación y Trabajos Varios en CAPS Batán"; y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 2/82 y 284/336 inclusive.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs 339 a 341.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 344 se efectuó la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER SA.

Que a fs. 728 la firma CIAGESER SA presenta impugnación a la propuesta presentada por la firma RODRIGO ALBA por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1.8 del Pliego de Bases y condiciones- Clausulas Legales Particulares.

Que a fs. 730 se da traslado de la impugnación presentada por el término de 2 días.

Que a fs. 731/733 la firma RODRIGO ALBA contesta el traslado conferido.

Que a fs. 736 la Dirección Dictámenes perteneciente a la Subsecretaría de Legal y Técnica resuelve la impugnación presentada estableciendo que:

En cuanto al primer aspecto planteado la firma RODRIGO ALBA cuenta con el plazo de 90 días para la presentación de la Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires. Por ello en consideración de este organismo asesor, la objeción interpuesta carece de andamio y ha de ser desestimada en función de las circunstancias de hecho y de las pautas normativas enunciadas precedentemente, en particular, Pliego de Bases y Condiciones arts 8 incs d) y e), 9.1.10 in fine, 9.3 y concordantes.

Acerca del restante recaudo, y al margen de diversas consideraciones en que funda la improcedencia de la pretensión interpuesta termina acompañando la impugnada la constancia glosada a fs 733 de las actuaciones en curso, mediante la cual subsanaría la omisión consignada.-

Por ello y en la medida en que dicho comprobante, de acuerdo a la valoración que efectuara la Comisión Permanente asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación como órgano competente en la materia, se ajuste a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, carecería también de fundamento en este punto la impugnación de marras.-

Que a fs. 737 se remite cedula de notificación a la firma RODRIGO ALBA emplazando a la misma para la presentación de Certificado de Capacidad Financiera otorgado por la Provincia de Buenos Aires.

Que fs. 744 la firma RODRIGO ALBA da cumplimiento a la intimación mencionada ut supra.

Que a fs. 746 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la documentación y realiza las siguientes consideraciones:

.- analizadas las propuestas y efectuado el estudio de la documentación aportada por las mismas, debemos señalar que estas se ajustan a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

.- los montos ofertados por las empresas son:

-RODRIGO ALBA

Oferta Básica ----- \$ 9.875.242,10 (+26,14%)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%)----- \$ 9.559.234,35 (+22,10%)

-CIAGESER SA

Oferta Básica ----- \$ 9.920.334,60 (+26,71%)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%) ----- \$ 9.860.812,59 (+25,95%)

Que por lo tanto la propuesta de la empresa RODRIGO ALBA resulta ser la más baja tanto en su oferta Básica como en su Oferta Alternativa ascendiendo sus montos a: Oferta Básica de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 9.875.242,10) y Oferta Alternativa, por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 9.559.234,35/100, resultando ser un 26.14% y un 22.10% respectivamente por sobre el Presupuesto Oficial.

Que a fs. 747 la Dirección de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, nos dice que producido el dictamen por la Comisión Permanente y Asesora de Evaluación Ofertas y Adjudicación a fs. 746, propone en su Oferta Básica ejecutar la obra por monto un de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 9.875.242,10) Y Oferta Alternativa, por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 9.559.234,35/100, lo que implica un 26.14% y un 22.10% por sobre el Presupuesto Oficial. En el entendimiento que si bien el menor precio propuesto se encuentra por encima del presupuesto oficial, corresponde también poner de resalto que el proceso licitatorio tiene su inicio en el mes de Enero de 2019, no pudiendo en consecuencia dejar de reconocerse la variación del costo real producto del estado inflacionario.

Que a fojas 748 La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar la presente licitación Publica 15/18, obra "Refuncionalización, Ampliación y Trabajos Varios en CAPS Batan", a la empresa RODRIGO ALBA en su Oferta Alternativa con anticipo financiero de \$ 9.559.234,35 siendo un 22.10% superior al Presupuesto Oficial el cual es de Enero 2019.-,

Que, si bien es cierto, que la parcela de terreno donde se proyecta la "Refuncionalización, Ampliación y Trabajos Varios en CAPS Batan", no se encuentra inscrita a nombre del Municipio del Partido de General Pueyrredon y que el dictamen de la Subsecretaria de Legal y Técnica (fs.162), en forma coincidente con el dictamen de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano (fs. 156), disponen que el mismo debería encontrarse inscripto a favor del Municipio en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires previo a la adjudicación de la licitación, tal como reza el artículo N° 19 –segundo párrafo- del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Legales Particulares, no es menos exacto que la Prescripción Administrativa para regularizar dicha situación se encuentra tramitando por ante el Expediente N° 11257-7-2018 Cpo. 1 (fs. 147).

Que es dable destacar que el citado CAPS se encuentra funcionando en el predio en cuestión y que en el mismo se atienden problemáticas de diferentes índoles, incluyendo las que puedan surgir en el Jardín de infantes lindero, asimismo resulta en beneficio de todos los marplatenses ya que la misma constituye una obra esencial para el Municipio de General Pueyrredon y sus habitantes la cual no puede verse dilatada en el tiempo a la espera de un mero recaudo administrativo.

Que a fojas 752 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Llamado a Licitación Pública N° 15/18 para la obra "Refuncionalización, Ampliación y Trabajos Varios en CAPS Batan", cuya apertura de sobres se efectuó el día 06 de Enero de 2020 a las 11:15 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declárase válidas la propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A..

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase por menor precio a la firma RODRIGO ALBA, por su oferta alternativa con anticipo financiero en la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.559.234,35).

ARTÍCULO 4°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.63.004	2	1	0	132	1-1-1-01-24- 27	\$9.559.234,35 000

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS(\$ 1.433.885,15.-), conforme artículo 13.2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 477.961,72) conforme las previsiones del Artículo 21.3 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas CIAGESER SA y RODRIGO ALBA.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° del presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo 13 inc. D y conforme lo establecido en el 2do Párrafo del Art 31 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 499/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Dáse por finalizada a partir del 4 de enero de 2020, la reducción al 75% de los haberes de la agente **LAURA VIRGINIA MAIERA**, Legajo N° 22.752/1

Decreto N° 500/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente **JORGE ALBERTO RAMBURGER**, (Legajo N° 9.708/19 – CUIL 20-12016989-1) al cargo de GUARDAVIDA DE PLAYA XVI

Decreto N° 501/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Prorrógase, a partir del 21 de febrero y hasta el 20 de mayo de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria con goce de haberes, a la agente **PATRICIA PAOLA ROMERO**

Decreto N° 502/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Dánse por finalizados, a partir del 2 de marzo de 2020, los servicios prestados por la agente **GISELA MARIEL SEYNAVE**

Decreto N° 507/20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo efectuada por el agente Santiago Damián González – Legajo N° 25.857/1 –, y

Considerando

Que el agente González peticiona dicha licencia con el objeto de asumir el cargo de Director de la Dirección Regional General Pueyrredón, a partir del 21 de febrero de 2020 y mientras duren dichas funciones.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado puede ser encuadrado dentro del Artículo 9° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del 21 de febrero de 2020 y mientras duren sus funciones como Director de la Dirección Regional de IOMA, licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente **SANTIAGO DAMIÁN GONZALEZ** (Legajo N° 25.857/1 – CUIL. 20-17796170-2), Jefe de Departamento (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 1292), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que se le otorga al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, el plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrarse a su cargo una vez finalizadas sus funciones como Director de la Dirección Regional General Pueyrredón.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

HORQUEBIE

MONTENEGRO

Visto

lo solicitado, y

Considerando

Que mediante las mismas el Ente Municipal de Servicios Urbanos solicita la asignación de funciones del agente Martin Baulo Darhanpe (Legajo N° 22426/1) en dicho Ente, por el término de 180 días.

Que motiva la presente el hecho de la implementación de nuevos sistemas informáticos que se pretenden incorporar en el Ente y la presencia y experiencia con que cuenta el referido agente seria de gran utilidad.

Que lo expuesto cuenta con el Visto Bueno del señor Subsecretario de Gobierno Digital.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse funciones, a partir de la fecha de su notificación y por el término de 180 (ciento ochenta) días, en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente **MARTIN BAULO DARHANPE** (Legajo N° 22426/1- CUIL 20- 22723795- 4) quien se desempeña como **JEFE DE DEPARTAMENTO** (C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 6733) con dependencia del Departamento de Sistemas (U.E. 01-21-0-0-2-00), manteniéndosele el pago de la Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

D´ANDREA

MONTENEGRO

Visto

lo tramitado mediante Expediente N°

2484-4-2020, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 202/20 se lo suspendió preventivamente por el término de sesenta (60) días al agente ROLANDO DANIEL OLGUIN - Legajo N° 27163/1, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33° de la Ley 14656.-

Que con posterioridad y previo informe de la Dirección de Sumarios a fs.30 del presente, se sugiere rectificar el articulo 1° del Decreto 202/2020 debido que por el Decreto N° 440/2020, en su art.9°, quedan suspendidos los plazos administrativos hasta el 31 de marzo del corriente año.-

Que el artículo 33° de la Ley 14.656, establece que la suspensión preventiva, no puede ser superior a sesenta (60) días y tampoco permite prorrogarla.-

Que por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33°, segundo párrafo de la Ley 14.656... " *Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por; autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de trasgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos*"... y en concordancia con lo dictaminado a fs.16 por el Sr. Director Gral de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión ambiental se procederá a rectificar el mencionado Decreto.-

Que tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del mencionado agente y sus efectos quedarán condicionados a las resultados del proceso disciplinario a que hubiere lugar.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Modificase, el artículo 1° del Decreto N° 202/20, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese preventivamente, a partir del 27 de enero de 2020 y hasta la resuelta del proceso penal instruido mediante IPP N° 08-00-00628-20/00 en la unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Estupefacientes, al agente ROLANDO, DANIEL OLGUIN - Legajo N° 27163/1, dependiente del Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos de acuerdo a lo estipulado en el art .33° segundo párrafo, de la Ley 14656.-

ARTÍCULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios e intervenga la contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D ÁNDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 510/20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

VISTO lo tramitado mediante expediente 2440 - P - 2017, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 183/20, la Tesorera del Ente C.P.N. LIA TERESA MARROCCO – Legajo N° 17229/1 solicitó licencia desde el 10/02/2020 al 23/02/2020, ambas fechas inclusive, y desde el 25/03/2020 al 09/04/2020, ambas fechas inclusive.-

Que en virtud de la pandemia mundial por el COVID-19, la Tesorera del Ente presentó nota (fs. 44), solicitando suspender las licencias desde 25/03/2020 al 09/04/2020, ambas fechas inclusive, ya que las mismas habían sido solicitadas para la realización de un viaje, el cual ha sido suspendido.-

Que lo solicitado cuenta con el V°B° del Señor Presidente del Ente.-

Que por lo expuesto corresponde la rectificación del Decreto mencionado anteriormente.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase, el artículo 1° del Decreto N° 183/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, al agente ALEJANDRO DI MARIO – Legajo N° 18681/1, quien revista en el cargo de Jefe del Departamento Tesorería del Ente Municipal Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Tesorero, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 10/02/2020 al 23/02/2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. LIA TERESA MARROCCO – Legajo N° 17229/1, hizo uso de CATORCE (14) días de Licencia Anual Acumulada (Código 14) , percibiendo por tal razón el reemplazante el suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/ D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 511/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Promúlgase la Ordenanza O-18871 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24711

Decreto N° 512/20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Andrea Cecada, Legajo N° 20.776/50/62/64/65, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANDREA CECADA** (CUIL 23-21484046/4) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 20.776/50/62 – Profesor Escuela Secundaria- C.F 9-84-04-04 – con cuatro módulos semanales -- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207"Juan C. Castagnino" U.E. 08-00-0-2-5-07.

Legajo N° 20.776/64 – Profesor Escuela Secundaria- C.F 9-84-08-04 – con ocho módulos semanales -- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217" - U.E. 08-00-0-2-5-17.

Legajo N° 20.776/65 – Profesor Escuela Secundaria- C.F 9-84-04-04 – con cuatro módulos semanales -- Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh" - U.E. 08-00-0-2-5-10.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2.020, de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.657,52), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 513/20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

VISTO la renuncia presentada por la agente Juana María Graciela Pucciarelli, Legajo N° 16.446/55/57, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **JUANA MARÍA GRACIELA PUCCIARELLI** (CUIL 27-17018279-6) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 16.446/55 – Secretario Nivel Primario - C.F 9-11-99-02 – N° de Orden 3642 – Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” - U.E. 08-00-0-2-2-07.

Legajo N° 16.446/57 – Preceptor Escuela Secundaria - C.F 9-01-99-02 – N° de Orden 6155 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “René Favalaro” - U.E. 08-00-0-2-5-01.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2.020, de la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.445,78), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a

reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Legajo N° 16.446/55 Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-2-07– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

Legajo N° 16.446/57 Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-5-01– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 514/20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

VISTO la renuncia presentada por la agente Silvia Norma Di Biase, Legajo N° 17.617/55, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA NORMA DI BIASE** (Legajo N° 17.617/55 - CUIL 27-16476857-6) como PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01 – N° de Orden 885), en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral" (U.E. 08-00-0-2-3-07), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2020, de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.781,65), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-3-07– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 516/20

General Pueyrredon, 01/04/2020

Visto

el Expediente N° 13598-0-19 Cuerpo1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 42/19 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 51 a 301 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fojas 123 y 135) y en el Diario El Atlántico de la ciudad de Mar del Plata (fojas 124 y 138).

Que se remitieron invitaciones a trece (13) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 126/134 y 139/142.

Que con fecha 04 de Febrero de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas SURANO SA, NOMEROBO S.A. y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.

Que a fojas 383/385 y 387/389 obra informe del Departamento de Bromatología y con fecha 04 de Marzo de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas (fs 401/403), aconsejando:

1.- Rechazar in límine la propuesta presentada por la firma ALIMENTOS FRANSRO SRL, por incumplimiento del Artículo 19.1° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones (falta de constitución del deposito de garantía de oferta). El monto de la Póliza N° 200240268421 no coincide con el 5% del monto del presupuesto oficial.

2. Desestimar:

2.1. Por no presentar certificado de inscripción de los productos:

-Pedido de Cotización n° 38: los Ítems N° 15, 19, 42, 46, 69, 73, 96, 100, 117, 121,144 y 148, la propuesta alternativa Marca "Ronchi" de los Ítems N° 21, 48, 75, 123 y 150, la propuesta principal Marca EO de los Ítems N° 22, 49, 76, 124 y 151 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA y los ítems N° 14, 41, 68, 95, 116 y 143 de las propuesta presentada por la firma SURANO SA.

- Pedido de Cotización n° 39: Ítem n° 32 de la propuesta presentada por la firma SURANO SA y los ítems N° 15 y 20 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA.

2.2. Por presentar certificado de inscripción de producto vencido:

- Pedido de Cotización n° 38: los ítems n° 18, 45, 72, 99, 120, y 147 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA.

- Pedido de Cotización n° 39: Ítem n° 19 (Marca Emeth) de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA,

2.3. Por no coincidir la muestra con el certificado del producto presentado:

- Pedido de Cotización n° 38: los ítems n° 24, 51, 78, 126 y 153 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA.

3.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO SA y SURANO SA (excepto los ítems mencionados en el punto anterior)

4.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.- Convocar un Segundo llamado para los siguientes ítems:

5.1- Por haber recibido una única propuesta válida:

-Pedido de Cotización N° 38: 1, 3, 7, 8, 16, 17, 20, 22, 25, 27, 28, 30, 34, 35, 43, 44, 47, 49, 52, 54, 55, 57, 61, 62, 70, 71, 74, 76, 79, 81, 82, 84, 88, 89, 97, 98, 105, 109, 110, 118, 119, 122, 124, 127, 129, 130, 132, 136, 137, 145, 146, 149, 151, 154 y 156.

-Pedido de Cotización N° 39: 7, 8, 12, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 30.

5.2.- Por no haber recibido propuestas válidas:

- Pedido de Cotización N° 38: 14, 15, 18, 19, 24, 41, 42, 45, 46, 51, 68, 69, 72, 73, 78, 95, 96, 99, 100, 102, 116, 117, 120, 121, 126, 143, 144, 147, 148 y 153

- Pedido de Cotización N° 39: 15, 19, 20, 27 y 32.

5.3.- Por no haber recibido propuestas:

Pedido de Cotización N° 38: 12, 13, 26, 39, 40, 53, 66, 67, 80, 93, 94, 101, 103, 114, 115, 128, 141, 142 y 155.

- Pedido de Cotización N° 39: 10, 13, 16, 29 y 31.

Que el Secretario de Educación autoriza el reajuste presupuestario del Ítem n° 33 del Pedido de Cotización n° 39.

Que la Dirección General de Contrataciones, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicación emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría Gral. para que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 414 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 42/19 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaria de Educación y Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 04 de Febrero de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 04 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3° - Recházase por los motivos expuestos en los considerandos del presente la propuesta presentada por la firma ALIMENTOS FRANSRO SRL.

ARTÍCULO 4° - Desestimase por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

-Pedido de Cotización n° 38: los Ítems N° 15, 18, 19, 24, 42, 45, 46, 51, 69, 72, 73, 78, 96, 99, 100, 117, 120, 121,126, 144, 147,148 y 153; la propuesta alternativa Marca "Ronchi" de los Ítems N° 21, 48, 75, 123 y 150, la propuesta principal Marca EO de los Ítems N° 22, 49, 76, 124 y 151 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA y los ítems N° 14, 41, 68, 95, 116 y 143 de la propuesta presentada por la firma SURANO SA.

- Pedido de Cotización n° 39: Ítem n° 32 de la propuesta presentada por la firma SURANO SA y los Ítems n° 15, 19 (Marca Emeth) y 20 de la propuesta presentada por la firma NOMEROBO SA.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO SA y SURANO SA (excepto los ítems mencionados en el Artículo 4°).

ARTÍCULO 6° - Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización n° 38/20:

SURANO SA.

Monto adjudicado: PESOS SEISCIENTOS Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/100 (\$607.658,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	-------------	-----------------	-------------

2	700	BOTELLA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO TRITURADO - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN BOTELLA - PESO 950 GR. (ALTERNATIVA) MARCA MAROLIO	\$95,79	\$67.053,00
6	1300	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS. MARCA MONARCA	\$62,75	\$81.575,00
29	450	BOTELLA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO TRITURADO - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN BOTELLA - PESO 950GR. (ALTERNATIVA) MARCA MAROLIO	\$95,79	\$43.105,50
33	600	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS. MARCA MONARCA	\$62,75	\$37.650,00
56	120	BOTELLA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO TRITURADO - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN BOTELLA - PESO 950GR. (ALTERNATIVA) MARCA MAROLIO	\$95,79	\$11.494,80
60	250	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS. MARCA MONARCA	\$62,75	\$15.687,50
83	1000	BOTELLA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO TRITURADO - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN BOTELLA - PESO 950GR. (ALTERNATIVA) MARCA MAROLIO	\$95,79	\$95.790,00
87	1900	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS. MARCA MONARCA	\$62,75	\$119.225,00

104	450	BOTELLA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO TRITURADO - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN BOTELLA - PESO 950GR. (ALTERNATIVA) MARCA MAROLIO	\$95,79	\$43.105,50
108	600	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS. MARCA MONARCA	\$62,75	\$37.650,00
131	250	BOTELLA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO TRITURADO - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN BOTELLA - PESO 950GR. (ALTERNATIVA) MARCA MAROLIO	\$95,79	\$23.947,50
135	500	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS. MARCA MONARCA	\$62,75	\$31.375,00

NOMEROBO SA

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$1.156.206,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
4	400	PAQUETE	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$15.080,00
5	1700	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$49.300,00
9	1000	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$29.000,00
10	700	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA	\$37,98	\$26.586,00

11	2200	CAJA/S	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN CAJA - PESO 520GR. MARCA MORA	\$35,90	\$78.980,00
21	2700	LATA	TOMATE - TIPO PERITA - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN LATA - PESO 400 GR. MARCA MORA	\$46,95	\$126.765,00
23	900	LATA	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350GR. MARCA INALPA	\$28,59	\$25.731,00
31	400	PAQUETE	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$15.080,00
32	700	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$20.300,00
36	450	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$13.050,00
37	450	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA	\$37,98	\$17.091,00
38	850	CAJA/S	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN CAJA - PESO 520GR. MARCA MORA	\$35,90	\$30.515,00
48	1000	LATA	TOMATE - TIPO PERITA - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN LATA - PESO 400 GR. MARCA MORA	\$46,95	\$46.950,00
50	400	LATA	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350GR. MARCA INALPA	\$28,59	\$11.436,00
58	100	PAQUETE	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$3.770,00

59	300	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$8.700,00
63	150	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$4.350,00
64	150	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA	\$37,98	\$5.697,00
65	500	CAJA/S	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN CAJA - PESO 520GR. MARCA MORA	\$35,90	\$17.950,00
75	600	LATA	TOMATE - TIPO PERITA - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN LATA - PESO 400 GR. MARCA MORA	\$46,95	\$28.170,00
77	200	LATA	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350GR. MARCA INALPA	\$28,59	\$5.718,00
85	600	PAQUETE	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$22.620,00
86	2600	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$75.400,00
90	1500	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$43.500,00
91	1100	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA	\$37,98	\$41.778,00

92	3300	CAJA/S	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN CAJA - PESO 520GR. MARCA MORA	\$35,90	\$118.470,00
106	400	PAQUETE	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$15.080,00
107	700	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$20.300,00
111	450	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$13.050,00
112	450	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA	\$37,98	\$17.091,00
113	850	CAJA/S	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN CAJA - PESO 520GR. MARCA MORA	\$35,90	\$30.515,00
123	1000	LATA	TOMATE - TIPO PERITA - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN LATA - PESO 400 GR. MARCA MORA	\$46,95	\$46.950,00
125	400	LATA	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350GR. MARCA INALPA	\$28,59	\$11.436,00
133	300	PAQUETE	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$11.310,00
134	600	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$17.400,00
138	600	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA DON BERNABEU	\$29,00	\$17.400,00

139	500	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - PESO 1 KG - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA	\$37,98	\$18.990,00
140	500	CAJA/S	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN CAJA - PESO 520GR. MARCA MORA	\$35,90	\$17.950,00
150	600	LATA	TOMATE - TIPO PERITA - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN LATA - PESO 400 GR. MARCA MORA	\$46,95	\$28.170,00
152	300	LATA	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350GR. MARCA INALPA	\$28,59	\$8.577,00

Pedido de cotización n° 39/20:

SURANO SA.

Monto adjudicado: PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 62/100 (\$724.806,62)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	500	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA MAROLIO	\$33,84	\$16.920,00
5	528	LATA	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350 GRS. MARCA MAROLIO	\$29,99	\$15.834,72
6	890	KILOGRANO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS-PRIMERA CALIDAD - MARCA MONARCA	\$62,75	\$55.847,50
9	660	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MARCA MAROLIO	\$33,84	\$22.334,40

33	1000	KILOGRANO	CAFE - ENVASE PAQUETE - CONTENIDO 1000GR - ESTADO MOLIDO - PROCESO TOSTADO C/AZUCAR. MARCA 5 HISPANOS	\$613,87	\$613.870,00
----	------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	--------------

NOMEROBO SA.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$139.754,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
2	1140	LATA	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO ENTERO - AGREGADO SIN - NATURAL - PRESENTACION LATA - PESO 400 GRS. MARCA MAROLIO	\$46,00	\$52.440,00
3	1872	CAJA/S	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABIK - PESO 520 GRS. MARCA MORA	\$35,00	\$65.520,00
4	540	UNIDADES/S	HARINA DE MAIZ - PESO 500 GRS - PRESENTACION PAQUETE-TIPO COCCION RAPIDA- MARCA MONARCA	\$25,00	\$13.500,00
11	220	UNIDADE/S	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS. MARCA ETNIA	\$37,70	\$8.294,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 42/100 (\$2.628.425,42)

ARTÍCULO 7º- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimento para personas" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.1	24.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-06-000	10	\$864.560,62
3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$474.339,00

3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$260.908,50
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$101.537,30
3.2.0	63.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$516.783,00
3.2.0	62.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$235.177,50
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$175.119,50

ARTÍCULO 8°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 14° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- **SURANO SA: \$133.246,54**
- **NOMEROBO SA: \$129.596,00**

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- **NOMEROBO SA.: resguardo n° 10480, resguardo n° 10480**
- **SURANO SA.: recibo n° 10491, resguardo n° 10491.**

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11°. Efectuase un Segundo Llamado para los siguientes ítems:

- Pedido Cotización n° 38: 1, 3, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 22, 24,25, 26, 27, 28, 30, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 ,45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 62,66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145,146, 147, 148, 149, 151, 153, 154, 155 y 156.

- Pedido de Cotización N° 39: 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31 y 32.

ARTICULO 12°.- Llámase a Licitación Pública N° 42/19 segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaria de Educación y Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 25/100 (\$18.334.625,25) cuya apertura se realizará el día a las hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 13°. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 15°- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/AVCH/im

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 519/20

General Pueyrredon, 01/04/2020

Visto

lo tramitado por Expediente N° 2620 - P -1999, y

Considerando

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, solicitó Licencia por carácter excepcional por estar comprendida dentro de los alcances del Decreto N° 44/20 art. 2°, desde el 16/03/2020 al 31/03/2020, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el Sr. GAMERO, ROLANDO ROBERTO – Legajo N° 27216/1.-

Que la Contaduría del Ente informa que por un error administrativo involuntario se solicitó la misma desde el 16/03/2020 al 29/03/2020, ambas fechas inclusive, siendo que hubiese correspondido informarla desde el 17/03/2020 al 29/03/2020, ambas fechas inclusive.-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115° de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación del Decreto antedicho.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 483/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO – Legajo N° 27216/1, las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 17/03/2020 al 30/03/2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia por carácter excepcional por estar comprendida dentro de los alcances del Decreto N° 440/20 art. 2º, percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. GAMERO, ROLANDO ROBERTO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DL.-

D ÁNDREA MONTENEGRO

Decreto N° 534/20

General Pueyrredon, 02/04/2020

Visto

el Decreto N° 174 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se declara la Emergencia del Sistema de Seguridad en Playas Públicas en el Partido de General Pueyrredon; y

Considerando

Que en su art. 2º se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 38.586.295,00) a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, por los servicios prestados durante los meses diciembre de 2019 , y enero y febrero de 2020.

Que el monto correspondiente al servicio de seguridad en playas prestado durante el mes de diciembre de 2019 asciende a la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Ochenta y Ocho centavos (\$12.280.353,88).

Que tal cual surge del informe de Control de Rendición de Cuentas que efectúa la Contaduría General a fs.16, la Asociación Mutual ha cumplimentado con la rendición de cuentas por la suma de Pesos Once Millones Trescientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 11.311.657,54), debiendo reintegrar la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Seis centavos (\$ 1.648.342,46), condición indispensable para poder percibir nuevas sumas de dinero.

Que a fs. 18 la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines solicita se retenga la suma a devolver mencionada ut supra del pago correspondiente al mes de diciembre 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Ochenta y Ocho centavos (\$12.280.353,88) a favor de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines por el servicio de seguridad en playas prestado durante el mes de diciembre de 2019, la que fuera reconocida de legítimo abono por Decreto N°174 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Reténgase del monto establecido en el artículo 1° la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Seis centavos (\$1.648.342,46) correspondiente al saldo a reintegrar que surge del "Informe de Control de Rendición de Cuentas" de la Contaduría General respecto al subsidio otorgado mediante Decreto N° 127/2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 543/20

General Pueyrredon, 03/04/2020

Visto

la resolución DECAD-2020-450-APN-JGM

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, estableciéndose las excepciones al mismo.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 429/20 del 20 de marzo de 2020 se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga del plazo fijado por el DECNU-2020-297 hasta el 12 de abril del corriente.

Que a través del DECAD-2020-450-APN-JGM se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria declarada en los términos previstos en el DECNU-2020-297 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo entiende razonable adherir a los términos de dicha decisión administrativa.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a los términos establecidos en la DECAD-2020-450-APN-JGM

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 289/20

General Pueyrredon, 02/03/2020

Visto

lo informado por la Subsecretaría de Inspección General, dando cuenta del extravío del expediente N° 15338-P-1960 Alcance 2, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas tales actuaciones obran a partir de fecha 26/06/2018 en la Dirección de Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, la que ha informado, en fecha 14/2/2020, que luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva, el mismo no pudo ser localizado.

Que la búsqueda realizada en igual sentido en las demás oficinas intervinientes en la materia ha dado resultado negativo.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132º de la citada Ordenanza General.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 15338-P-1960 Alcance 2 en la forma prevista en el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Subsecretaría de Inspección General.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General y a la Dirección de Sumarios.

mda-

BONIFATTI

Resolución N° 321/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/03/2020

Aceptar, a partir del 18 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANDREA ALEJANDRA IBARRA** (Legajo N° 19.887/1 – CUIL. 27-21035620-2), como CAJERO (C.F. 4-18-00-02 - 35 horas semanales – N° de Orden 4815), dependiente de la Tesorería Municipal (U.E. 04-01-2-0-0-00).

Resolución N° 359/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/03/2020

Reintegrar a partir del 1° de abril de 2020, a la agente **MARIA LORENA FERNANDEZ** (Legajo N° 31.280/1 – CUIL. 27-25921526-4) PSQUIATRA I (C.F. 2-17-63-23 - 18 horas semanales - N° de Orden 6193), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

Resolución N° 360/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/03/2020

Prorrogar a partir del 29 de febrero y hasta el 28 de marzo de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada oportunamente, al agente **CESAR GUILLERMO COLOMBO** (Legajo N° 31.024/1 – CUIL. 23-26346637-3), como **Médico I** (C.F. 2-17-66-05 - 36 horas semanales - N° de Orden 6795), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 1 "Dr. Arturo Illia" (U.E. 11-01-1-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Resolución N° 361/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/03/2020

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIELA SOLEDAD AGUIRRE** (Legajo N° 26.808/1 – CUIL. 27-24754850-0) MEDICO II – C.F. 2-98-66-07 – 36 hs. semanales – N° de Orden 4488:

A: U.E. 11-01-0-0-06 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 27-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIVISIÓN CLINICA MEDICA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 447/20

General Pueyrredon, 13/03/2020

Visto

el expediente **2124/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006028-00-19** de fs. 5, en el sector comprendido por las calles: **N. ROMANO entre T. DE ANCHORENA y ZEBALLOS** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09660481** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01093773** de fs. 8.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **059** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Arq. **JUAN EDUARDO MARTINEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a las **Sras. MARIA JOSE PACHECO y ROMINA GISEL ALANIZ MENDEZ** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **N. ROMANO entre T. DE ANCHORENA y ZEBALLOS** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 117.573.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.*
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 471/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/03/2020

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARÍA CECILIA PARIN** (Legajo N° 32.976/1 – CUIL. 27-28608149-0) TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7978, quien se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592.

DE: U.E. 12-03-0-4-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 29-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL.

A : U.E. 12-03-0-3-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 44-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIRECCIÓN DE POLITICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo

Resolución N° 484/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Prorrogar, a partir del 2 de marzo y hasta el 1° de septiembre de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución N° 2677/19, a la agente **MARÍA DE LA PAZ PAYES** (Legajo N° 30.741/1 – CUIL. 27-32810127-6), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 7362), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Resolución N° 485/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2020

Conceder, a partir del 16 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **PEDRO GUSTAVO CABRERA** (Legajo N° 24.905/18 – CUIL. 23-18127194-9), como GUARDAVIDA DE PLAYA XI (C.F. 13-00-68-11 - 42 horas semanales - N° de Orden 9830 – temporario mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Resolución N° 487/20

General Pueyrredon, 01/04/2020

Visto

el Decreto el DENCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 440/2020 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno 460/2020; y

Considerando

Que a través del DECNU-2020-325-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga, hasta el 12 de abril del corriente, de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas en origen, a través del DECNU-2020-297

del dicho órgano nacional.

Que el Decreto 440/2020, reglamentado por Resolución 460/2020 establece medidas de carácter general vinculadas a licencias de personal y funcionamiento de distintas dependencias municipales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que el Departamento Ejecutivo adhirió a los términos establecidos en el DENCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Que corresponde en tal sentido, prorrogar los plazos indicados en la Resolución 460/2020, en un todo de acuerdo con las disposiciones mencionadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en todos sus términos los plazos establecidos en la Resolución 460/2020, reglamentaria del Decreto 440/2020, hasta el 12 de abril de 2020, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-325-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BONIFATTI

Resolución N° 488/20

General Pueyrredon, 03/04/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 18/20 para la "Provisión de bolsones de alimentos con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 44 inclusive.

Que con fecha 1° de Abril de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO y SCANDALI LUCHETTI MICAELA SOL.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Educación, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO y

SCANDALI LUCHETTI MICAELA SOL.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 52 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 18/20 para la "Provisión de bolsones de alimentos con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 1° de Abril de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO y SCANDALI LUCHETTI MICAELA SOL.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$329.820,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	600	BOLSON	BOLSON DE ALIMENTOS - DESCRIPCION: 2 PAQUETES DE FIDEOS GUISEOS X 500GRS - 2 LATAS DE ARVEJAS X 350GR - 2 KILOS DE ARROZ - 2 PAQUETES DE LENTEJAS X 400 GRS - 2 CAJAS DE PURE DE TOMATES X 530 GRS - 2 CAJA/SOBRE DE GELATINA SABORES VARIOS X 50 GRS. MARCA MAROLIO	\$549,70	\$329.820,00
---	-----	--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	--------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$329.820,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.2.	24.00.002	1	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$329.820,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVC

BLANCO

Resolución N° 489/20

General Pueyrredon, 03/04/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 02/20 segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante

de fojas 131 a 174 inclusive.

Que con fecha 26 de Marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas NOMEROBO SA y ALIMENTOS FRANSRO SRL.

Que a fojas 177/178, la Secretaría de Desarrollo Social, junto con el Departamento de Bromatología, se expiden sobre conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 178, la Secretaria de Desarrollo Social autoriza los reajustes presupuestarios respectivos.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO SA y ALIMENTOS FRANSRO SRL.

2.- Adjudicar:

2.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2. Por única oferta en segundo llamado.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la desafectación de los gastos y el reajuste de dos de los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 186 realiza el control de legalidad de su competencia, la desafectación y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 02/20 segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar:

2.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO SA**Monto Adjudicado:** PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$616.145,60.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	8.000	UNIDADES	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS.// DON BERNABEU	\$32.9182	\$263.345,6
7	8.000	PAQUETES	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE// MONARCA	\$44,1	\$352.800

2.2. Por única oferta en segundo llamado, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO SA**Monto Adjudicado:** PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$907.872.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	8.000	KILOGRAMOS	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO/ CASTELLON	\$58,604	\$468.832
4	8.000	LATA	TOMATE - TIPO PERITA ENTERO - ESTADO AL NATURAL - PRESENTACION LATA - CONTENIDO 400 GRS.// MAROLIO	\$54,88	\$439.040

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISIETE CON 60/100 (\$1.524.017,60.-)**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONALUER	IMPORTE
3.2.0	62.00.005	1	4	0	132 1.1.1.01.09.000 9	\$1.524.017,60

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tg

BLANCO